

## OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

### CIRCULAR N° 1/2021

#### INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL 2022

#### PARA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS

La Circular ONP N° 1/2021 comunica a los Servicios Administrativos Financieros de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, el inicio del proceso de formulación del Presupuesto Nacional 2022 y del Presupuesto Plurianual 2022-2024.

La Circular ONP N° 1/2021 se basa en el cronograma de actividades contenido en la Resolución del Ministerio de Economía N° 186/2021 (RESOL-2021-186-APN-MEC) y la Disposición de la Oficina Nacional de Presupuesto N° 151/2021 (DI-2021-151-APN-ONP#MEC) que aprobó el *Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2022-2024. Formularios e Instructivos*.

#### Contenidos

1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. NOVEDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA .....	5
3. EL CRONOGRAMA.....	7
4. CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS .....	9
5. LOS FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS .....	10
6. MODALIDAD DE CARGA DE LA INFORMACIÓN .....	12
7. POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS .....	17
8. ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS .....	18
9. DESCRIPCIONES DE PROGRAMAS O CATEGORÍAS EQUIVALENTES Y SUBPROGRAMAS...	18
10. DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES.....	19

## 1. INTRODUCCIÓN

El Artículo 24 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional dispone que el Poder Ejecutivo Nacional debe fijar anualmente los lineamientos para la formulación del Proyecto de Ley General de Gastos y de Cálculo de Recursos de la Administración Pública Nacional.

A tal fin, en el citado Artículo se indica que las dependencias especializadas del Poder Ejecutivo Nacional deberán practicar una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas nacionales y del desarrollo general del país y, sobre estas bases y una proyección de las variables macroeconómicas para el ejercicio fiscal siguiente, preparar una propuesta de prioridades presupuestarias, en general, y de planes o programas de inversiones públicas, en particular.

En la reglamentación del Artículo 24, materializada por el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se establece que a efectos de fijar los lineamientos de política presupuestaria, el Ministerio de Economía deberá proponer los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para coordinar el proceso de formulación del Proyecto de Ley General de Gastos y de Cálculo de Recursos de la Administración Pública Nacional.

Al amparo y en cumplimiento de las referidas disposiciones legales, el Ministerio de Economía dictó la Resolución Nº 186 de fecha 9 de abril de 2021 que fija el Cronograma de Elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y de Cálculo de Recursos de la Administración Pública Nacional para el año 2022 y de formulación del Presupuesto Plurianual 2022-2024.

Las actividades que conforman dicho Cronograma se están llevando adelante en un contexto laboral crítico. Ello ha impuesto la necesidad de modificar los procesos y rutinas de trabajo y de fortalecer los medios tecnológicos para hacer viable y efectivo el teletrabajo, asegurando la coordinación de todas las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional con la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría de Hacienda, en un proceso iterativo y colectivo, como la formulación presupuestaria.

En tal sentido, cabe destacar que hoy resultan prioritarios y palpables los efectos positivos del esfuerzo realizado por la SECRETARIA DE HACIENDA, desde el año 2005 a la fecha, para concretar la despapelización de comprobantes y la utilización de la firma digital en la herramienta informática eSIDIF-FOP. El eSIDIF-FOP es una robusta herramienta de formulación presupuestaria, de desarrollo propio y con software libre implementado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía entre los años 2006 y 2010. Esta herramienta hace posible que, en estas circunstancias atípicas para el normal funcionamiento de las actividades estatales, el Poder Ejecutivo Nacional se encuentre en condiciones concretas y objetivas de formular su Proyecto de Ley General de Gastos y de Cálculo de Recursos de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor.

En este contexto crítico, la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2022-2024 continua siendo una situación compleja que resulta necesario ordenar paulatinamente en consistencia con la gravedad de los hechos suscitados y el devenir de los mismos.

El cronograma de formulación del Presupuesto Nacional 2022-2024 anexo al Artículo 1 de la **Resolución ME 186/2021** (<https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/index.php#instructivos>)

prevé recuperar la elaboración y presentación del **Presupuesto Preliminar 2022** por parte de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional utilizando, como ha sido tradicionalmente, la herramienta eSIDIF-FOP con firma digital, que resulta efectiva para trabajar en forma remota como quedara demostrado con la formulación del Presupuesto Nacional 2021 el año pasado.

En la primera instancia de formulación del Presupuesto Preliminar se solicita a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional arbitrar los medios a su alcance a los fines de poner a disposición de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) únicamente la información que los respectivos organismos tengan en relación con su **perspectiva microeconómica para el corto plazo, esto es, el ejercicio vigente y el próximo año 2022**, ya que no está previsto comunicar techos presupuestarios plurianuales.

Esa “visión micro” que sólo pueden dar de sí mismas las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, contribuirá en gran medida con los órganos centrales para configurar el marco en el que se desarrollará el Presupuesto Nacional para el próximo año. En una situación tan compleja como la actual puede suponerse que se han producido cambios significativos en las políticas públicas y consiguientes estructuras programáticas, como así también en la recaudación de los ingresos propios y afectados por cada organismo.

En cambio, se prevé que las proyecciones del **Presupuesto Plurianual 2022-2024** sean realizadas en **forma centralizada** por las áreas especializadas del Ministerio de Economía y la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP), en base a las directivas de política pública que disponga la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Así, se facilita la elaboración y comunicación de los límites financieros (techos presupuestarios) a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional y la formulación de los anteproyectos de presupuesto por parte de las mismas, al quedar la labor circunscripta al próximo ejercicio fiscal 2022.

Entre las tareas previstas en el Cronograma Anexo al Artículo 1° de la citada Resolución ME N° 186/2021, el **primer hito significativo para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional es la elaboración del Presupuesto Preliminar 2022 (Actividad 10), que será puesto en disponibilidad mediante el comprobante de entrega con firma digital utilizando la herramienta eSIDIF-FOP**. Esta información facilitará a la Oficina Nacional de Presupuesto la elaboración de los límites financieros que serán comunicados a dichos organismos.

**Los techos presupuestarios serán comunicados solamente para el ejercicio fiscal 2022**. En base a estos límites financieros, las jurisdicciones y entidades deberán presentar sus **anteproyectos de presupuesto solo para el año 2022: cálculo de recursos, gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras**. La excepción de la presupuestación plurianual la constituye **la programación física de metas, producción terminal bruta (PTB) e indicadores de los respectivos programas y avance físico de obras de inversión**, que será realizada para el próximo trienio. Así formulados, los anteproyectos de **presupuestos** serán remitidos mediante firma digital utilizando como es habitual el comprobante de entrega de la herramienta eSIDIF-FOP.

Por su parte, el Gobierno Nacional arbitraré todos los medios a su alcance a fin de efectuar la presentación al Congreso Nacional del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para el año 2022

en los términos fijados por el artículo 26 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera, esto es, antes del 15 de septiembre del corriente año.

Para lograr este objetivo las jurisdicciones y entidades deberán cumplimentar la presentación de los Anteproyectos de Presupuesto 2022 presentando la información a la Oficina Nacional de Presupuesto, sujeto a los *límites financieros jurisdiccionales comunicados* y en base a una rigurosa programación que atienda los objetivos prioritarios de la política pública y el uso racional de los recursos, considerando que en el actual contexto de restricción fiscal no permite la atención de requerimientos adicionales o “sobretechos”.

La Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) recibirá por parte de las jurisdicciones y entidades los anteproyectos de presupuesto en forma completa: recursos corrientes, de capital y fuentes financieras; cargos y horas de cátedra; gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras.

El Cronograma Anexo a la Resolución ME N° 186/2021 prevé que la Oficina Nacional de Presupuesto ONP y la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP), trabajen en forma mancomunada en su interrelación con las jurisdicciones y entidades, tanto en la instancia preliminar (actividades 9 y 10) como en la definición del anteproyecto de presupuesto para gastos de capital (actividades 14 y 15). Cabe destacar que dicho concepto contempla la inversión real directa, las transferencias de capital y la inversión financiera vinculada con los proyectos de inversión y adquisiciones de equipamiento.

En esa línea, la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP) dictó la Circular de fecha 14 de Abril de 2021 (IF-2021-32509633-APN-DNIP#JGM) que comunica las pautas generales para el registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) a fin de concretar el proceso de formulación del gasto en inversiones correspondiente al Plan Nacional de Inversiones Públicas (PNIP), el Presupuesto Nacional 2022 y el Presupuesto Plurianual 2022-2024.

A los fines de dar coherencia y consistencia a la interrelación entre los sistemas eSIDIF-FOP y BAPIN, los organismos cargarán su demanda de inversión en el Sistema BAPIN y posteriormente utilizarán la herramienta eSIDIF-FOP para las sucesivas etapas presupuestarias (preliminar, anteproyecto, plurianual).

Es necesario que las jurisdicciones y entidades programen sus presupuestos en base a una rigurosa asignación de prioridades y ***sólo en la eventualidad de que las áreas tengan demandas de gastos de impostergable realización en el ejercicio fiscal 2022***, adicionales a los límites financieros que se comunican para ese año, las plantearán por separado justificando debidamente el gasto adicional y maximizando el uso racional de los recursos disponibles. ***Los requerimientos de “sobretechos” deberán ser incluidos en el mismo soporte informático eSIDIF-FOP donde se efectúa la carga de los datos referidos a los anteproyectos***, pero utilizando otro escenario que a tal fin se habilite.

Finalmente, la Oficina Nacional de Presupuesto será la encargada de consolidar los Anteproyectos de Presupuesto así elaborados, a los fines de la presentación del Proyecto del Ley de Presupuesto Nacional 2022 al Congreso Nacional antes del 15 de septiembre del corriente, el cual incluye el articulado con sus correspondientes planillas anexas de recursos y gastos de la Administración Nacional, cuadros económicos-financieros consolidados del Sector Público Nacional para el Mensaje de Remisión, y demás información complementaria de carácter

informativo entre los que se encuentran los fascículos por jurisdicción y entidad, como así también posteriormente, del Presupuesto Plurianual 2022-2024 que como se anticipó, será elaborado en forma centralizada.

## **2. NOVEDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**

La presente Circular de la Oficina Nacional de Presupuesto N° 1/2021 es instructiva de la **Resolución ME 186/2021** (<https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/index.php#instructivos>) que fija el cronograma para la formulación del Presupuesto Nacional 2022 y Plurianual 2022-2024 y constituye el Grupo de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto (GAEP). El objetivo es profundizar sobre las innovaciones que se incorporan en las actividades del Cronograma en relación con la gestión a cargo de las jurisdicciones y entidades que, sintetizando las definiciones anteriores, implica:

- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional elaborarán el Presupuesto Preliminar sólo para el ejercicio fiscal 2022, utilizando eSIDIF-FOP y disponiendo la información para ONP mediante el comprobante de entrega con firma digital.
- El Presupuesto Plurianual 2022-2024 lo formularán en forma centralizada las áreas especializadas en políticas macroeconómica y fiscal.
- Los techos presupuestarios se elaborarán y comunicarán sólo para el ejercicio fiscal 2022.
- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional formularán y remitirán sus anteproyectos de presupuesto con firma digital en eSIDIF-FOP sólo para 2022.
- Las jurisdicciones y entidades solamente formularán presupuestos plurianuales de las mediciones físicas de los programas y proyectos (metas, producción bruta terminal, avance físico y financiero de las obras, e indicadores).
- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional realizarán la programación plurianual de los gastos de inversión (PPGI) contemplando las cargas en el BAPIN (estado anteproyecto) en un nuevo módulo con dicha denominación alojado en eSIDIF a fin de dar coherencia y consistencia a la información entre ambos.
- Se perfeccionará la carga de los “Código PEX” (recursos y gastos) y “Código BAPIN” (gastos) con la asistencia de las áreas correspondientes.

Sobre estos puntos conviene realizar alguna ampliación. La formulación de los anteproyectos de presupuesto para gastos de inversión será elaborada por las jurisdicciones y entidades sobre la base de la demanda incluida en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) en coordinación con la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP). En primer término, los organismos ejecutores deben registrar y/o actualizar los proyectos que postulen para su inclusión en el presupuesto. Posteriormente, se trabajará dentro del Sistema eSIDIF-FOP en los distintas etapas presupuestarias (preliminar, anteproyecto, plurianual), identificando en los respectivos formularios los gastos de capital que se prevén llevar a cabo.

Cabe destacar que se tendrá como referencia la inversión pública en un sentido amplio:

- ✓ la Inversión Real Directa, que a partir de la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 180/2018 (RESOL-2018-180-APN-SECH#MHA) incluye el Equipamiento Militar y de Seguridad en la función Defensa;

- ✓ las Transferencias de Capital;
- ✓ y la Inversión Financiera (arriba y debajo de la línea).

A este fin, las jurisdicciones y entidades deberán optimizar la calidad de la información presupuestaria que realizan en BAPIN, no sólo la correspondiente a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional sino también la de los otros subsectores del Sector Público Nacional que trabajen con dicho BAPIN (empresas públicas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios y otros entes del Sector Público Nacional), dado que podrá servir de insumo para compatibilizar la información (v.g. transferencias de capital, inversión financiera).

La formulación del Presupuesto Nacional 2022 en el módulo eSIDIF-FOP integrará las clasificaciones primarias de recursos y gastos con la identificación de los préstamos y donaciones de fuente externa por medio del denominado CÓDIGO PEX y otro similar identificador CÓDIGO BAPIN en coherencia con el utilizado en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN). La identificación del CÓDIGO PEX, tiene su similar identificador en la solapa “Financiamiento Externo” del Sistema BAPIN, facilitando de esta manera la interoperabilidad entre sistemas.

La Dirección Operativa del Financiamiento Internacional dependiente de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de Presidencia de la Nación queda a disposición de las jurisdicciones y entidades a los efectos de asesorar a las mismas con respecto a las dudas que puedan surgir en relación a la incorporación del CÓDIGO PEX. A este efecto se provee el mail de contacto:

[carlos.deambroggio@presidencia.gob.ar](mailto:carlos.deambroggio@presidencia.gob.ar)

Con referencia a ésta y otras operaciones en el eSIDIF-FOP, la Coordinación de Sistemas Operativos de la Oficina Nacional de Presupuesto publica anualmente la **Guía Operativa** para elaboración y envío del Presupuesto Preliminar y del Anteproyecto de Presupuesto donde se describe la modalidad de carga de datos. Asimismo recibirá las consultas por e-mail donde será preciso consignar los datos del remitente para contactarlo, en la cuenta de correo:

[onp@mecon.gov.ar](mailto:onp@mecon.gov.ar)

Por otra parte, conforme a la consolidación metodológica del Presupuesto Orientado a Resultados, en el Presupuesto Preliminar se solicitará a las jurisdicciones y entidades que anticipen la **Información Respaldata de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores** (F.8 Bis), que anteriormente se presentaba recién en la instancia Anteproyecto de Presupuesto.

Además, se amplió a cuatro (4) la identificación de **políticas transversales** a distintos programas presupuestarios, con el objetivo de dar seguimiento a temáticas prioritarias. En esa línea, en la instancia del Presupuesto Preliminar las jurisdicciones y entidades anticiparán la revisión de la estructura programática (F.3 Bis), incorporando al Presupuesto Nacional las perspectivas del gasto público en forma transversal en relación con:

- 1) *Género,*
- 2) *Niñez y Adolescencia,*
- 3) *Atención de Personas con Discapacidad,* y este año también,
- 4) *Sustentabilidad ambiental y Cambio Climático.*

### 3. EL CRONOGRAMA

A continuación se presentará una síntesis de las actividades que involucran a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional en el Proceso de Formulación Presupuestaria 2022-2024.

Como se expresara precedentemente, **las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional elaborarán el Presupuesto Preliminar y lo presentarán a la Oficina Nacional de Presupuesto utilizando el comprobante con firma digital en eSIDIF-FOP.** Pero además es importante que su elaboración sea consistente con la programación de la inversión pública en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) y por ello el *Cronograma de Formulación Presupuestaria 2022-2024* plantea las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLES
9. Carga en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) de los requerimientos de inversión para el período 2022-2024.	15/04	10/05	Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero
10. Elaboración del Presupuesto Preliminar y remisión mediante firma digital en eSIDIF-FOP:			Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional
a) Formulación de políticas presupuestarias (F.1)	12/05	31/05	
b) Cálculo de recursos (F.2A y F.2B)	12/05	31/05	
c) Modificaciones en las aperturas programáticas.	12/05	31/05	
d) Programación Física y Financiera (e-SIDIF)	12/05	31/05	

Superada esta instancia previa, la intervención de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional continuará con la elaboración de los anteproyectos de presupuesto. Para ello el *Cronograma de Formulación Presupuestaria 2022-2024* tiene previstas las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLES
14. Aprobación y comunicación de los techos presupuestarios 2022.	7/07	12/07	Jefatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Economía
15. Formulación de los anteproyectos de Presupuesto 2022-2024 y remisión mediante firma digital en eSIDIF-FOP.	14/07	6/08	Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional

De acuerdo a la **Actividad 14** del Cronograma de Formulación Presupuestaria 2022-2024 se comunican a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional **techos presupuestarios para el ejercicio 2022, integralmente para gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras**, cuando correspondan. Esos techos presupuestarios tienen como insumo los presupuestos preliminares formulados por las jurisdicciones y entidades, en coherencia y consistencia con la carga del BAPIN coordinada por la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP) y, en ambos casos, sujeto a la priorización de los objetivos de políticas públicas y las posibilidades de financiamiento que permite este contexto de emergencia económica y sanitaria.

De acuerdo a la **Actividad 15**, las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional deberán formular sus anteproyectos de presupuesto 2022, integrando los gastos corrientes, los gastos de capital, aplicaciones financieras y las mediciones físicas de los programas y proyectos (metas, producción bruta terminal, avance físico de las obras de inversión e indicadores), con el sistema eSIDIF-FOP.

A los fines de la correcta carga de información que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional realizan en el sistema BAPIN, es preciso que presten especial atención que las clasificaciones presupuestarias se imputen de acuerdo a las normas del *Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional* vigente que se aplica en el eSIDIF-FOP.

Adicionalmente, se debe contemplar en el sistema BAPIN, la identificación de préstamos y donaciones de fuente externa (CÓDIGO PEX) en la solapa "Financiamiento Externo" para aquellos organismos que prevén esas iniciativas, dado que desde allí se producirán los lotes de imputaciones que la DNIP remitirá a cada organismo.

Como resultado de agregar las identificaciones mencionadas, tanto las partidas de crédito como las de recursos contemplan una columna para el **CÓDIGO PEX**, y en las de crédito, además una columna para el **CÓDIGO BAPIN**. La carga de esta nueva información se reflejará cuando se elaboren los anteproyectos de presupuesto en dos formularios: *F.2 Programación de los Recursos* y *F.10 Presupuesto de Gastos de la Jurisdicción o Entidad*.

Los presupuestos preliminares y anteproyectos de presupuesto serán remitidos a la Oficina Nacional de Presupuesto mediante comprobante de entrega con firma digital utilizando la aplicación eSIDIF-FOP.

En el apartado **5. LOS FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS** puede verse un cuadro que sintetiza en detalle los formularios que aplican para las actividades **10. Elaboración del Presupuesto Preliminar 2022** y **15. Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2022** del Cronograma.

A estos efectos, la Oficina Nacional de Presupuesto mediante la **Disposición ONP N° 151/2021 (DI-2021-151-APN-ONP#MEC)** aprobó el **Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2022-2024. Formularios e Instructivos**, también disponible en su página web: <https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/index.php#instructivos>



#### 4. CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En esta instancia de la formulación del presupuesto para el próximo año es propicio recordar que oportunamente fue distribuida la **Sexta Edición Actualizada 2016** del **Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional**, disponible en la página de ONP: <https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/manuales/clasificador16.pdf>.

Por otra parte, con referencia a la **clasificación por tipo de moneda**, cabe recordar que el artículo 24 de la Ley 24.156 de Administración Financiera establece, entre otros aspectos, que *el programa monetario y el presupuesto de divisas serán remitidos al Congreso Nacional, a título informativo, como soporte para el análisis del proyecto de ley de presupuesto general*.

En el caso particular del segundo, sólo es factible su elaboración en la medida que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional imputen correctamente la **clasificación por tipo de moneda**, tanto en la etapa de formulación como en la ejecución del presupuesto. Para ello, se recomienda atenerse a la **Circular ONP N° 1 de fecha 7 de mayo de 2003** (<https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/disposiciones/cir1-03.PDF>)

Cabe resaltar, en lo que respecta al uso de las clasificaciones presupuestarias, que reviste especial interés la identificación correcta y precisa del gasto en cuanto a su **ubicación geográfica** habida cuenta de la utilidad que esta clasificación tiene en relación con la distribución federal del gasto público previsto en el Presupuesto Nacional y, por ello, es consultada por los gobiernos provinciales para la realización de sus propias previsiones presupuestarias.

Con respecto a las últimas modificaciones, la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 17/2020 incorporó el concepto 11.7.5 *“Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS)”* dentro **del Clasificador de Recursos por rubros** del “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional”, a fin de permitir la imputación presupuestaria de dicho impuesto creado por el Artículo 35 de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública.

Asimismo, esta resolución modificó la denominación de la cuenta “1.1.1.2.2” del **clasificador de los recursos por su carácter económico**, que es renombrada *“1.1.1.2.2 Sobre el comercio y las transacciones internacionales”*, a fin de incorporar las operaciones alcanzadas el gravamen y por lo tanto adecuarla a la clasificación recomendada en el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (2014)

Además, la Oficina Nacional de Presupuesto creó subconceptos dentro del concepto 11.7.5 *“Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS)”*, a los fines de la implementación del Decreto N° 184 de fecha 26 de febrero de 2020, el cual establece la asignación específica del mencionado impuesto en el Presupuesto Nacional, en relación con su distribución institucional.

Por otra parte, La **clasificación de Recursos por rubros** contiene, además, el nuevo concepto no tributario 12.9.4 *“Aporte Solidario y Extraordinario para Ayudar a Morigerar los Efectos de la Pandemia”*, incorporado por la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 22/2021 a fin de permitir la imputación presupuestaria de este “aporte de emergencia”, creado por la Ley N° 27.605 de Aporte Solidario y Extraordinario para Ayudar a Morigerar los Efectos de la Pandemia.

Finalmente, la Oficina Nacional de Presupuesto creó subconceptos de acuerdo al artículo 7 de la citada Ley N° 27.605 que establece la distribución del producido de este recurso conforme las prioridades allí establecidas

## 5. LOS FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

La Formulación del Presupuesto Nacional 2021 se realizará siguiendo la normativa de la **Disposición ONP N° 151/2021** que aprobó el **Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2022-2024. Formularios e Instructivos**, (disponible en <https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/index.php#instructivos> ).

Los formularios e instructivos que forman parte de este Manual han sido preparados para que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional formulen, en primera instancia, sus **presupuestos preliminares (Actividad 10)** y, con posterioridad, sus **anteproyectos de presupuesto (actividad 15)** bajo esquemas metodológicos uniformes, remitiendo los mismos mediante firma digital con la aplicación del módulo eSIDIF-FOP del sistema informático que facilita dicha tarea en condiciones de trabajo remoto, y concretando así, el proceso de despapelización en toda la etapa de la formulación presupuestaria.

Como se mencionara precedentemente, el **Presupuesto Plurianual 2022-2024** lo realizarán en forma centralizada las áreas especializadas en políticas macroeconómica y fiscal. Por esta razón, las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional solamente deberán completar los siguientes formularios plurianuales:

✓ **F.8 Cuadro de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores,**

Y aquellos que permiten el cumplimiento del Artículo 15 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional:

✓ formularios **F.12 y F.13 Programación física y financiera de las Obras de Inversión**

✓ **F.16 Programación Financiera de los Gastos en Bienes y Servicios que comprometen ejercicios futuros – Artículo 15 Ley 24.156.**

Por lo tanto, los formularios **F.5A Presupuesto de Gastos Plurianuales de la Jurisdicción o Entidad** y **F.5B Resumen de Presupuesto de Gastos Plurianuales por Programas o Categorías Equivalentes NO APLICAN** en ninguna de las dos instancias.

Una innovación del **Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2022-2024** respecto de su versión anterior, es que se incorporan los formularios **F.3 Bis Modificación de la Estructura Programática y Políticas Transversales** y **F.8 Bis Información Respaldata de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores**, lo que permitirá anticipar información medular en el Presupuesto Preliminar y ratificar la misma en el Anteproyecto de Presupuesto, en el caso del segundo.

En el siguiente cuadro se detallan los formularios correspondientes a cada del proceso presupuestario en cumplimiento de las actividades que en el cronograma tienen como responsables a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional: **10. Elaboración del Presupuesto Preliminar** y **15. Formulación de los anteproyectos de Presupuesto 2022-2024**, ambos con **remisión mediante firma digital en eSIDIF-FOP**.

<b>FORMULARIOS</b>	<b>PRESUPUESTO PRELIMINAR</b>	<b>ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO</b>	<b>PRESUPUESTO PLURIANUAL 2022-2024</b>
F.1 Política Presupuestaria de la Jurisdicción e Entidad	Sí	Sí	
F.2 Programación de los Recursos	Sí	Sí	
F.2A Programación Analítica Plurianual de Recursos	Sí		
F.2B Programación Analítica Trimestral de Recurso	Sí		
F.3 Estructura Programática de la Jurisdicción o Entidad	Sí	Sí	
F.3 Bis Modificación de la Estructura Programática y Políticas Transversales	Sí		
F.4 Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción o Entidad	Sí	Sí	
F.4B Cuadro de Recursos Humanos Personal Contratado por Jurisdicción o Entidad	Sí	Sí	
F.5A Presupuesto de Gastos Plurianuales de la Jurisdicción o Entidad	NO APLICA		
F.5B Resumen de Presupuesto de Gastos Plurianuales por Programas o Categorías Equivalentes	NO APLICA		
F.6 Resumen del Presupuesto de Gastos por Inciso	Sí	Sí	
F.7 Descripción del Programa, Subprograma y otras Categorías Presupuestarias		Sí	
F.8 Cuadro de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores	Sí	Sí	Sí
F.8 Bis Información Respaldata de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores	Sí	Sí	
F.9 Cuadro de Recursos Humanos por Categoría Programática	Sí	Sí	
F.9B Cuadro de Recursos Humanos Personal Contratado por Categoría Programática	Sí	Sí	
F.10 Presupuesto de Gastos de la Jurisdicción o Entidad	Sí	Sí	
F.12 Programación Física de las Obras de inversión		Sí	Sí
F.13 Programación Financiera de las obras de inversión		Sí	Sí
F.15 Descripción de la Actividad y Cuadro de Volúmenes de Tarea	NO APLICA		
F.16 Programación Financiera de los Gastos en Bienes y Servicios que comprometen ejercicios futuros – Artículo 15 Ley 24.156		Sí	Sí

Cabe destacar que para el caso particular de los *Cuadros de Recursos Humanos F.4, F.4B, F.9 y F.9B*, la programación de los cargos, contratos y gastos para el Anteproyecto de Presupuesto se prevé realizar con el sistema ePROA. No obstante, cualquier cambio de modalidad o novedad que se produjera al respecto, en cuanto impacte en la formulación de los anteproyectos de presupuesto, será oportunamente comunicado por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP).

Con respecto al formulario *F.8 Bis Información Respaldata de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores*, que las jurisdicciones y entidades completarán en las instancias de elaboración del presupuesto preliminar y del anteproyecto de presupuesto, deberá identificar las producciones y/o indicadores vinculados a políticas transversales (Género, Niñez y Adolescencia, Atención de Personas con Discapacidad y Cambio Climático). El objetivo, en este caso, es que se explicita la contribución a esas políticas prioritarias. De esta forma, se enriquece la información de las mediciones físicas, fortaleciendo el seguimiento y la evaluación presupuestaria de los programas asociados a dichas mediciones.

En lo que atañe al *F.12 Programación Física de las Obras de Inversión*, se volcará el avance físico medido en términos porcentuales para cada ejercicio presupuestario, incluyendo la totalidad del plazo de la obra. El F13 Programación Financiera de las Obras de Inversión incluye los gastos realizados y previstos en toda la vida de la iniciativa, con su respectivo costo total.

Los formularios *F.2 Programación de los Recursos* y *F.10 Presupuesto de Gastos de la Jurisdicción o Entidad* mostrarán el código PEX el primero, y códigos PEX y BAPIN, el segundo.

Los diseños de los formularios y sus instrucciones detalladas están disponibles en el **Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2022-2024. Formularios e Instructivos** aprobado por la Disposición ONP N° 151/2021. En particular, para los formularios que se requiere completar en formato Excel en el Presupuesto Preliminar, también están disponibles en <https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/index.php#instructivos> las planillas:

- ✓ F.2A Programación Analítica Plurianual de Recursos
- ✓ F.2B Programación Analítica Trimestral de Recurso
- ✓ F. 3 Bis Modificación de la Estructura Programática y Políticas Transversales

## **6. MODALIDAD DE CARGA DE LA INFORMACIÓN**

Conforme la Disposición N° 86 de la Subsecretaría de Presupuesto de fecha 8 de abril de 2009, para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de las Jurisdicciones y Entidades se deberá utilizar la herramienta informática eSIDIF-FOP. Además, desde la adopción del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) se deben seguir procedimientos de obtención de roles de usuarios. A este fin, se pone a disposición la guía *SOLICITUD DE ROLES eSIDIF-FOP*: <https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/index.php#instructivos>

En dicha plataforma informática se ofrecen las Clasificaciones Presupuestarias que sustentarán la formulación del presupuesto preliminar y el Anteproyecto de Presupuesto con los escenarios de proyecciones presupuestarias que va elaborando cada Organismo, en ambos casos con un

presupuesto vigente de referencia, incluyendo la ejercitación de carga de las columnas de códigos PEX y BAPIN.

Para una mayor referencia, se recomienda la consulta de la **Guía Operativa Presupuesto Preliminar 2022** y oportunamente, la **Guía Operativa Anteproyecto 2022**, también disponibles en Internet: <https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/#instructivos>.

### **Información en reportes que se obtienen del sistema eSIDIF-FOP administrado por la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera (DGSIAF) de la Secretaría de Hacienda**

De acuerdo con el **Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2022-2024. Formularios e Instructivos** aprobado por la **Disposición ONP N°151/2021**, la base de datos presupuestarios se representa en los siguientes formularios que se obtienen directamente desde el sistema:

- F2 "Programación de los recursos"
- F3 "Estructura programática de la jurisdicción o entidad"
- F6 "Resumen del presupuesto de gastos por inciso"
- F8 "Cuadro de metas, producción bruta terminal e indicadores"
- F10 "Presupuesto de gastos de la jurisdicción o entidad"
- F12 "Programación física de las obras de inversión".
- F13 "Programación financiera de las obras de inversión".

Como se explicitara precedentemente, el Presupuesto Plurianual 2022-2024 se elaborará en forma centralizada, de manera que los formularios **F.5A Presupuesto de Gastos Plurianuales de la Jurisdicción o Entidad** y **F.5B Resumen de Presupuesto de Gastos Plurianuales por Programas o Categorías Equivalentes NO APLICAN**".

### **Información en reportes que se obtienen del sistema e-PROA administrado por la Dirección de Presupuesto y Evaluación de Gastos en Personal de la Oficina Nacional de Presupuesto**

Como tradicionalmente se realizaba, en este sistema se procesará la información referida a los formularios:

- F4 "Cuadro de recursos humanos por jurisdicción o entidad" y
- F9 "Cuadro de recursos humanos por categoría programática",

los que deberán ser completados con detalle de ubicación geográfica de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.629, y de fuente de financiamiento; conteniendo la planta de personal prevista para el ejercicio 2022.

Se recuerda que a partir de la formulación presupuestaria del ejercicio 2017, la elaboración de los formularios:

- *F.4B "Cuadro de Recursos Humanos Personal Contratado por Jurisdicción o Entidad"* y
- *F.9B Cuadro de Recursos Humanos Personal Contratado por Categoría Programática"*

se obtienen como una salida de información de la herramienta informática ePROA, optimizando así la explotación de esta herramienta en relación con la formulación presupuestaria. Cabe resaltar, que la calidad de la desagregación de la información referida al personal contratado de los formularios F.4B y F.9B dependerá de la mejor disposición de las jurisdicciones y entidades para proceder a la carga de los datos.

Para la carga en **ePROA del Presupuesto Preliminar 2022** corresponde utilizar la versión **L22: "Preliminar 2022"**.

Para la carga en **ePROA del Anteproyecto 2022** corresponde utilizar la versión **R22: "Anteproyecto 2022"**.

En cuanto a cantidad de cargos, las Jurisdicciones y Entidades deberán considerar exclusivamente los ocupados al 30 de junio del corriente más las vacantes legalmente asignadas en orden a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27.591 de Presupuesto Nacional 2021. En tal marco, las vacantes a informar serán las que surjan de la asignación formalmente establecida mediante Decisión Administrativa, con el objeto de instrumentar los respectivos procesos de selección concursal para la conversión contractual y las alternativas reguladas por el mencionado Artículo 6°. Todo ello valorizado a enero de 2022.

Al respecto, las consultas deberán ser dirigidas a [ctrave@mecon.gov.ar](mailto:ctrave@mecon.gov.ar).

### **Información en formato de texto o de planilla de cálculo (formas TyD) administrado por la Oficina Nacional de Presupuesto**

Se trata de información solicitada en la instancia del Presupuesto Preliminar y/o Anteproyecto de Presupuesto no provista por los sistemas eSIDIF-FOP o ePROA que deberá ser completada en los formatos a tal fin.

Los formularios que se solicita se completen en **procesador de textos (Word)** son los siguientes:

- *F1 "Política presupuestaria de la jurisdicción o entidad"*
- *F7 "Descripción del programa o categorías equivalentes y subprograma"*
- *F8 Bis "Información Respaldata de las Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores"*

Los formularios que se solicita se completen en **planilla de cálculo (Excel)** son los siguientes:

- F.2A *“Programación Analítica Plurianual de Recursos”*
- F.2B *“Programación Analítica Trimestral de Recursos”*
- F3 Bis *“Modificación de la Estructura Programática y Políticas Transversales”*
- F16 *“Programación financiera de los gastos en bienes y servicios que comprometen ejercicios futuros - Artículo 15 Ley N° 24.156”*

**IMPORTANTE:** Todos los formularios descritos deberán adjuntarse en formato PDF para su firma digital. Adicionalmente, para los citados en el presente punto se deberán incluir también sus respectivos archivos originarios fieles, “Word” o “Excel” según los casos, en cada fila del formulario respectivo del Comprobante de Entrega de la aplicación eSIDIF-FOP. El espacio “Archivos Adjuntos” de la referida aplicación se reserva exclusivamente para información no obligatoria que el organismo desea complementar.

#### **Formatos y Firmas competentes.**

Con el respaldo en las bases de datos de escenarios de formulación presupuestaria elaborados en eSIDIF-FOP, en ePROA y en textos o planillas de cálculo que se han mencionado (TyD), las autoridades de las jurisdicciones y entidades adjuntarán en formato PDF los formularios y las notas que correspondan y los suscribirán con **firma digital** en eSIDIF-FOP, mediante el Comprobante de Entrega.

Adicionalmente, para su procesamiento e inclusión en los varios tomos que conforman el Proyecto de Ley, adjuntarán en archivo Word, los formularios:

- F1 *“Política presupuestaria de la jurisdicción o entidad”*
- F7 *“Descripción del programa o categorías equivalentes y subprograma”*

Asimismo, a los fines del procesamiento de la respectiva información, se solicita adjuntar en formato **planilla de cálculo** el formulario:

- F16 *“Programación financiera de los gastos en bienes y servicios que comprometen ejercicios futuros - Artículo 15 Ley N° 24.156”*

En el siguiente cuadro se describe cada soporte de información y su formato de carga en el comprobante de entrega FOP.

FORMULARIOS	SISTEMAS DE INFORMACIÓN		FORMAS TyD		COMPROBANTE DE ENTREGA	
	eSIDIF-FOP	ePROA	Word	Excel	PDF	ARCHIVO
F.1 Política Presupuestaria de la Jurisdicción e Entidad			X		X	Word F.1
F.2 Programación de los Recursos	X				X	
F.2A Programación Analítica Plurianual de Recursos				X	X	Excel F.2A
F.2B Programación Analítica Trimestral de Recurso				X	X	Excel F.2B
F.3 Estructura Programática de la Jurisdicción o Entidad	X				X	
F. 3 Bis Modificación de la Estructura Programática y Políticas Transversales				X	X	Excel F.2B
F.4 Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción o Entidad		X			X	
F.4B Cuadro de Recursos Humanos Personal Contratado por Jurisdicción o Entidad		X			X	
F.5A Presupuesto de Gastos Plurianuales de la Jurisdicción o Entidad	NO APLICA					
F.5B Resumen de Presupuesto de Gastos Plurianuales por Programas o Categorías Equivalentes	NO APLICA					
F.6 Resumen del Presupuesto de Gastos por Inciso	X				X	
F.7 Descripción del Programa, Subprograma y otras Categorías Presupuestarias			X		X	Word F.7
F.8 Cuadro de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores	X				X	
F.8 Bis Información Respaldata de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores			X		X	Word F.8 Bis
F.9 Cuadro de Recursos Humanos por Categoría Programática		X			X	
F.9B Cuadro de Recursos Humanos Personal Contratado por Categoría Programática		X			X	
F.10 Presupuesto de Gastos de la Jurisdicción o Entidad	X				X	
F.12 Programación Física de las Obras de Inversión	X				X	
F.13 Programación Financiera de las Obras de Inversión	X				X	
F.15 Descripción de la Actividad y Cuadro de Volúmenes de Tarea	NO APLICA					
F.16 Programación Financiera de los Gastos en Bienes y Servicios que comprometen ejercicios futuros – Artículo 15 Ley 24.156				X	X	Excel F.16



## 7. POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

El formulario F.1 obtiene información respecto de los objetivos de política presupuestaria de la jurisdicción o entidad. Su elaboración deben tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- 1) La política presupuestaria debe formularse respetando el diseño vigente del formulario y su instructivo, tal como fuera es requerido a las jurisdicciones y entidades en el ***Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2022-2024. Formularios e Instructivos*** aprobado por la **Disposición ONP N°151 /2021**.
- 2) Las jurisdicciones y entidades que cumplen con la actividad 10. *Elaboración del Presupuesto Preliminar y remisión mediante firma digital en eSIDIF-FOP*, deberán mandar **nuevamente** el formulario F.1 en cumplimiento de la actividad 15. *Formulación de los anteproyectos de Presupuesto 2022-2024* **sólo** si consideran necesario **reformular** las políticas presupuestarias previstas oportunamente. En caso contrario, **no corresponde** reenviar este formulario y se dará marca a la columna **“NO APLICA (N/A)”**.
- 3) Las descripciones de la política presupuestaria deberán procesarse en archivo Word editable y no en cuadro de texto ni imagen, respetando los campos propuestos y evitando subtítulos, sub-viñetas, resaltados, bastardillas, negritas, subrayados, o cualquier otro formato que altere la formalidad del fascículo institucional que complementa el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional y que, posteriormente, se anexa a la Decisión Administrativa de Distribución del Presupuesto Nacional.
- 4) La enumeración de las políticas presupuestarias es convenientes realizarla de acuerdo a un orden de jerarquía decreciente, en función de la priorización de los objetivos de política fijados institucionalmente y del impacto que la implementación de cada política tenga en el presupuesto de la jurisdicción o entidad, en estrecha vinculación con los lineamientos estratégicos del Gobierno Nacional mencionados al inicio del presente documento.
- 5) Debe evitarse la inclusión de aspectos que no estén estrictamente relacionados con el objetivo principal del formulario, como por ejemplo, observaciones referidas a restricciones financieras, inconvenientes relacionados con los sistemas informáticos, los recursos humanos u otros aspectos de índole interna que no guardan relación directa con los objetivos de política para el siguiente ejercicio.
- 6) Debe tenerse presente la diferencia que existe entre los objetivos de política presupuestaria de la institución y los medios a utilizar para llevar a cabo dichos objetivos. Por ejemplo, no deben incluirse en el formulario F.1 requerimientos financieros, o referencias a otros medios como la reestructuración orgánica del personal, la actualización del parque informático, la renovación de uniformes para el personal, las mejoras edilicias, la capacitación interna, entre otros, como si éstos fueran objetivos estratégicos de la política institucional cuando en realidad son los medios para llevarla a cabo.
- 7) Debe diferenciarse claramente las misiones y funciones que definen la razón de ser institucional y la eventual visión que las actuales autoridades del organismo tengan sobre las mismas, definiciones todas ellas que poseen un carácter general y relativamente estable; de los objetivos específicos de política que se planea llevar adelante en el ejercicio que se

presupuesta, que es lo que se pretende relevar en el formulario F.1. La descripción de los objetivos de política presupuestaria debe **precisar qué se proyecta hacer en concreto durante el ejercicio que se presupuesta** (sintetizando por viñetas) en relación al cumplimiento de aquellas misiones y funciones generales y regulares del organismo.

- 8) Deben omitirse las descripciones de programas, actividades o metas físicas, información que corresponde exponer en otros formularios.
- 9) Deben brindarse descripciones concretas, suprimiendo términos ambiguos y procurando que la redacción resulte accesible para aquellos lectores no especializados en la materia específica de cada organismo. Las siglas incluidas deben estar acompañadas de su respectiva descripción, y en caso de citarse normativa es necesario consignar la temática de la misma además de su número y fecha de aprobación.
- 10) La extensión máxima admitida para el desarrollo del formulario es de 4-5 carillas para las jurisdicciones y de 1-2 carillas para las subjurisdicciones (Secretarías de Estado) y entidades.

## **8. ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS**

La revisión de las estructuras programáticas de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional está prevista en la actividad *10. Elaboración del Presupuesto Preliminar y remisión mediante firma digital en eSIDIF-FOP* y se realizará utilizando el formulario **F3 Bis "Modificación de la Estructura Programática y Políticas Transversales"**.

Con posterioridad, en cumplimiento de la actividad *15. Formulación de los anteproyectos de Presupuesto 2022-2024 y remisión mediante firma digital en eSIDIF-FOP* por parte de las jurisdicciones y entidades, solamente se dará curso a nuevos requerimientos de modificaciones en las estructuras programáticas cuando obedezcan estrictamente a cambios en los lineamientos de política recientes y que es preciso ser formulados en los anteproyectos de presupuesto 2022.

## **9. DESCRIPCIONES DE PROGRAMAS O CATEGORÍAS EQUIVALENTES Y SUBPROGRAMAS**

Con relación a la elaboración del formulario *F.7- Descripción del Programa, Subprograma y otras Categorías Presupuestarias* deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- 1) Derivar las descripciones de programas a los responsables de los mismos, para su ratificación o rectificación, utilizando de referencia la descripción incluida en la Decisión Administrativa N° 4/2021 de Distribución de Créditos.
- 2) Referir las descripciones específicamente a los programas y no abundar en la descripción de las instituciones.

- 3) Buscar síntesis y precisión para definir los objetivos, acciones previstas y modalidades operativas del programa, la población beneficiaria, evitando la descripción de procesos administrativos que no son la esencia del programa.
- 4) Cuando un programa cuente con varios subprogramas se solicita evitar describir en el programa cada uno de los subprogramas, pues éstos contienen su propia descripción.
- 5) Algunos elementos formales a tener en cuenta:
  - Cuando en los textos de la descripción del programa se incluyan términos como “proyectos”, “actividades” o similares en un sentido diferente al que define la técnica presupuestaria se recomienda que, en la medida de lo posible, se utilicen otros conceptos (por ejemplo: “acciones”, “tareas”, “iniciativas”) a fin de evitar confusiones.
  - La palabra “programa” se debe escribir con minúscula cuando se refiere exclusivamente al programa presupuestario.
  - Las mayúsculas se reservan básicamente para la mención de: organismos y sus dependencias, programas específicos y sus líneas de acción, así como para la normativa.
  - La utilización de abreviaturas, debe estar precedida por la definición de la misma.

## **10. DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES**

Conforme a lo sugerido para la descripción del programa, subprograma o categorías equivalentes reflejadas en el Formulario 7, resulta de relevancia indicar los beneficiarios de los gastos previstos, así como la población objetivo que se pretende satisfacer mediante las acciones a realizar por el programa, a fin de conocer el grado de cobertura en la comunidad objetivo y en la población en general con los bienes y servicios a proveer. Es decir, se priorizará la medición de los efectos (de corto y mediano alcance) de los programas presupuestarios, a partir de la incidencia de la producción física.

Siguiendo el mismo razonamiento, en el Formulario 8 se establecen las cantidades previstas de metas, producción bruta terminal e indicadores que se consideren relevantes, ya sea de gestión, de eficiencia, de cobertura, de calidad, de resultado y/o de impacto, para los años 2022, 2023 y 2024.

Asimismo, en el Formulario *F.8 Bis Información Respaldataoria de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores* debe brindarse información precisa y detallada respecto de las características de los bienes y servicios provistos, así como de los indicadores informados, resultando de suma importancia especificar la metodología y los instrumentos utilizados para el cálculo de las metas anuales así como para la estimación de la población destinataria.

Para este proceso de Formulación Presupuestaria 2022 se hace especial hincapié en las metas e indicadores relacionados con políticas transversales (género, niñez y adolescencia, atención de personas con discapacidad, sustentabilidad ambiental y cambio climático).